



ACUERDO No. CSJCAUA22-134
12 de agosto de 2022

“Por medio del cual se establecen reglas de reparto para los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Popayán”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA22-11975, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó, entre otros, en el Distrito Judicial de Popayán un Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, al cual le denominó *“Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán”*.

Que mediante la Resolución No. UDAER22-80 del 05 de agosto de 2022, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignó el código identificación N.º 190014105002, al Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán.

Esta Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA22-11975, considera necesario regular el reparto de procesos del Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, para efectos de realizar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre el despacho judicial existente y el creado en el Acuerdo en mención.

Para tal efecto, se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos del Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenía el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, con corte a treinta (30) de junio de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se procede a revisar el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, para lo cual se tiene en cuenta las estadísticas reportadas por el despacho 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial (SIERJU), veamos:

despacho	Periodo reportado	Inventario inicial	Ingresos	Egresos	Inventario final
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán 001	01 de abril al 30 de junio de 2022	774	209	127	821

Así las cosas, para la redistribución de procesos y en aplicación del Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020, esta Corporación da aplicación al literal a) del numeral 2- 2.2. del artículo primero, que a la letra establece:

“...ARTÍCULO 1. Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.

...

...

...1. Remisión de procesos civiles.

...2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:

...2.1. En los juzgados laborales del circuito:

...

2.2. En los juzgados laborales de pequeñas causas:

a) Los procesos en los que no haya iniciado la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales hayan iniciado la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

...3. Remisión de procesos penales.

...

...

...4. Remisión de procesos contenciosos administrativos.

...

...5. Remisión de procesos disciplinarios.

...

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

...

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

...”

En conclusión y teniendo en cuenta la especialidad de estos despachos judiciales, el Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales, recibirá los procesos que sean asignados por reparto y se suspenderá la asignación de expedientes al Juzgado existente,

GA

hasta equilibrar las cargas de los dos despachos en mención, teniendo en cuenta que, al 30 de junio de 2022, el inventario final de procesos del primer Juzgado eran 821 procesos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Suspensión de reparto.* Suspender a partir del 12 de agosto de 2022, el reparto de procesos al Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán hasta que el Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán alcance un total de 821 procesos.

ARTÍCULO 2°. *Reparto de Acciones Constitucionales de Hábeas Corpus y Acciones de Tutela.* El reparto de acciones constitucionales de Hábeas Corpus y Acciones de Tutela no se afecta con esta medida.

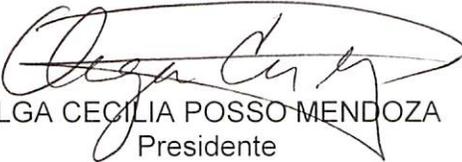
ARTÍCULO 3°. *Comunicaciones.* Comuníquese esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y a los Juzgados 001 y 002 Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, para el trámite pertinente.

ARTÍCULO 4°. *Informes mensuales.* La Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán rendirá mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles un informe a esta Seccional con el fin de realizar seguimiento al reparto asignado al despacho creado mediante el Acuerdo PCSJA22-11975.

ARTÍCULO 5°. *Informes y control.* Remítase copia de esta decisión y de los informes de que trata el artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 al Consejo Superior de la Judicatura, en los términos allí señalados.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

OCPM/SVC